



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas
POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 181/2018 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 REFERIDO A: AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA "EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LLALLAGUA.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.


Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia Archivo: GAMLL/DAMLL

Stria. GAMLL (02)5820158; Strias. Mpal. Adm. Fin. (02)5822817; Stria. DD.HH. (02)5822812; Stria. Tcc. (02)5822814; A. Legal. (02)5822800; Direc. Adu. (02)5821499; Financiero (02)5822814
Sub Alcaldías: S.A. Siglo XX (02)5820814; S.A. Catavi (02)5821272; S.A. 22 de Dic. (02)5822657; S.A. Chullpa (02)5822363; S.A. Sikuya (02)5822806; S.A. Central Llallagua (02)5822413



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 181/2018

AUTORIZAR PARA LA CREACIÓN DE LA "EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LLALLAGUA"

DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

**ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal

DECRETA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

La solicitud del Ejecutivo Municipal, CITE: GAMLL/DAMLL N° 262/2018 de fecha 1° de octubre, emitido por el Alcalde Municipal, devolviendo Informe Legal para emisión de "Ley Municipal de Autorización de Creación de Empresa Pública Municipal de Distribución de Energía Eléctrica del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua", misma que se pasa a considerar por el Ente Legislativo en base a sus competencias.

CONSIDERANDO

- QUE:** La Constitución Política del Estado en su artículo 306 numeral I "Establece que el modelo económico boliviano es plural". A su vez el numeral II, indica "Está constituido por formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa".
- QUE:** La Autonomía según la CPE en el art. 272 "... implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".
- QUE:** En lo relativo a la distribución competencial, la CPE en su Artículo 302 numeral I dice: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 26. Empresas públicas municipales. 43. Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de Hidrocarburos en el territorio municipal en asociación con las entidades nacionales del sector".
- QUE:** La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 de atribuciones del Concejo Municipal indica en el numeral 16 "Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal en las Empresas Públicas creadas por otros niveles de gobierno, dentro la jurisdicción municipal". Y en el numeral 17, "Autorizar la creación de Empresas Públicas Municipales en su jurisdicción". En tanto que el Ejecutivo Municipal en su estructura organizativa contempla a las empresas municipales (Art. 24) y que el Alcalde designará a las Máxima Autoridades Ejecutivas de las empresas (Art. 26).



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: El Informe legal remitido por el Asesor legal Dr. Manuel Lizarazu Murillo CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0866/2018 de fecha 13 de agosto, concluye que revisadas los antecedentes y requisitos para la creación de la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua, concluye remitir los antecedentes al Concejo Municipal para la emisión de Ley Municipal de Autorización de Creación de Empresa Pública Municipal de Distribución de Energía Eléctrica de conformidad a lo preceptuado por el numeral 17 de artículo 16 de la Ley N° 482. Por otro lado, el Informe Técnico CITE N° 043/2018 de fecha 20 de junio de 2018, emitido por el Ing. Jhonny Osnayo Montaña, recomienda efectuar los siguientes pasos: Emitir Ley de Creación de la Empresa de Servicios Eléctricos Llallagua, e iniciar acciones de solicitud del Título Habilitante o Registro Establecido y detallado en el D.S. N° 24043, bajo los formularios presentados al Concejo Municipal. Para ello, presenta Documentos de la AE, Certificaciones de Socializaciones, Resoluciones, Notas, Apoyos por Distrito, Proyecto EMDELL, Estatuto EMDELL, Reglamento EMDELL, Manual Orgánico y Funcional EMDELL, y Perfil de Proyecto.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Decreto Supremo Nro 24043 y demás disposiciones legales vigentes:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 181/2018
"AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA
MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LLALLAGUA"

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETIVO)

La presente Ley tiene por objeto de: **Autorizar** al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua Prof. Artemio Mamani Characayo, la creación de la "Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua", con su sigla EMDELL.

ARTICULO 2.- (NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMDELL)

La Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua, deberá contar con personalidad jurídica, de duración indefinida, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal.

TITULO II
DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
CAPÍTULO I
ACTIVIDADES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 3.- (EINALIDARES)

La Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua, deberá consolidarse como una empresa líder, a través del desarrollo de una gestión empresarial, autónoma de excelencia, con eficiencia, universalidad, equidad, calidad y social de servicio, para satisfacer las necesidades de los usuarios del Municipio de Llallagua.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO 4.- (OBJETIVOS DE LA EMPRESA)

Los objetivos de la Empresa Municipal, deberán considerarse en:

- a) Garantizar la calidad y continuidad del Suministro de Energía Eléctrica
- b) Optimizar la red de distribución con planes estratégicos de Energía Eléctrica
- c) Satisfacer los requerimientos de la sociedad en cuanto a la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico
- d) Contar con una estructura tarifaria diferenciada solidaria y equitativa
- e) Lograr eficiencia en la administración tarifaria
- f) Mantenimiento y operación óptima del sistema eléctrico
- g) Mejorar los procesos de atención al usuario
- h) Contar con personal especializado, certificado y comprometido
- i) Incorporar tecnología de punta (TICs, Infraestructura Eléctrica y Procesos)
- j) Generar ingresos para la utilidad de la Empresa y sostenibilidad.
- k) Otras conforme al Estatuto.

ARTÍCULO 5.- (EMPLAZAMIENTO)

La Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua, se encontrará localizada en predios a determinarse por reglamentación.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 6.- (ESTRUCTURA ORGÁNICA)

La Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua, deberá estar estructurada por un Directorio, Gerente General y otros, cuyas atribuciones serán establecidas mediante Estatuto Orgánico, Reglamentación y Manual de Funciones.

ARTÍCULO 7.- (NATURALEZA DEL DIRECTORIO)

I. El directorio como órgano destinado a mantener el orden establecido, deberá constituirse en la máxima instancia de decisión de la "Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua", que para la toma de decisiones observará las reglas de sesión, quórum y deliberación previstas en su normativa interna.

II. El Directorio de la "Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua", tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar por dos tercios de votos el Proyecto de Estatuto Orgánico de la Empresa Pública y sus modificaciones.
2. Establecer las políticas y lineamientos institucionales, supervisando y controlando su cumplimiento.
3. Aprobar el anteproyecto de presupuesto, estados financieros, memoria anual, Plan Operativo Anual, balance y demás instrumentos técnicos de planificación y gestión.
4. Aprobar los Reglamentos Específicos e Internos, Manual de Cargos y de Procedimientos y demás normativa interna institucional.
5. Requerir información a Gerente General sobre el desarrollo y resultados de la gestión en función a los objetivos institucionales.
6. Resolver los recursos jerárquicos que se presenten contra las Resoluciones Administrativas del Director Ejecutivo.
7. Realizar el seguimiento y fiscalización de las actividades ejecutadas por la Institución.
8. Otras previstas en su Estatuto Orgánico.

III. El Directorio de la " Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua", podrá estar integrado por servidores públicos y representantes de los usuarios, de acuerdo a la naturaleza y fines institucionales. Tendrá un máximo de cinco (5) integrantes denominados directores. Estos últimos, podrán ser titulares con sus respectivos alternos, en los casos que corresponda. Con amplio conocimiento académico y experiencia profesional.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO 8.- (COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO)

- I. Los integrantes del Directorio de la "Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua", no percibirán gastos de representación por las sesiones en las que participen, sean éstas ordinarias o extraordinarias.
- II. la " Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua", deberá contemplar dentro de su presupuesto, la asignación de recursos necesarios para cubrir los pasajes y viáticos de los miembros del Directorio.

ARTÍCULO 9 (PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO).

- I. El presidente o presidenta del Directorio de la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua, deberá ser elegido por mayoría simple de votos de entre los miembros que la componen.

ARTÍCULO 10 (GERENTE GENERAL).

- I. El Alcalde o Alcaldesa deberá designar al Gerente General de la " Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua", como Máxima Autoridad Ejecutiva, quien actuará como Secretaria (o) permanente del Directorio, con derecho a voz pero sin voto.
- II. El Gerente General de la "Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua", será responsable de su gestión económica, administrativa, operativa, legal y técnica. Tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Elaborar el proyecto de Estatuto Orgánico y sus modificaciones.
 - b) Elaborar el anteproyecto de presupuesto, estados financieros, memoria anual, Plan Operativo Anual, balance y demás instrumentos técnicos de planificación y gestión.
 - c) Elaborar las normas técnicas y procedimentales necesarias para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones institucionales.
 - d) Firmar los contratos y/o convenios interinstitucionales.
 - e) Contratar al personal técnico y subalterno de acuerdo a la estructura aprobada por el Directorio.
 - f) Informar periódicamente al Directorio sobre la ejecución de la Programación de las operaciones anuales y el presupuesto.
 - g) Participar de las reuniones del Directorio solo con derecho a voz, asumiendo las funciones de Secretario del mismo.
 - h) Emitir Resoluciones Administrativas para el desarrollo de sus funciones y atribuciones.
 - i) Otras previstas en su Estatuto Orgánico y Manual Orgánico y de Funcionales.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 11.- (PATRIMONIO)

El Patrimonio de la " Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua" estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles asignados por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para su funcionamiento, así como los bienes, recursos y derechos adquiridos a título oneroso o gratuito.

ARTÍCULO 12.- (FUENTES DE FINANCIAMIENTO)

La Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua, financiará sus operaciones con las siguientes fuentes:

- a) Recursos propios obtenidos de la gestión
- b) Transferencia de capital.
- c) Transferencia de operaciones.
- d) Premios no reclamados.
- e) Préstamos o donaciones de organismos nacionales y/o internacionales;
Otros recursos provenientes de legados, empréstitos o convenios específicos, intergubernativos y/o interinstitucionales; Otros creados por ley Municipal



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO 13 (SUSTITUCIÓN DEL INGRESO).

Deducidos los gastos de funcionamiento, inversiones y cargas impositivas, las utilidades y el importe de los premios no reclamados y caducados serán destinados a los fines establecidos en la reglamentación de la presente ley y en el Estatuto Orgánico de la Empresa.

TITULO III. REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 14 (REGLAMENTACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL).

El Órgano Ejecutivo Municipal, elaborará la reglamentación de la presente Ley a partir de su publicación. Reglamento que deberá contener esencialmente la dirección y la forma de administración de los recursos generados por la Empresa.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Quedará encargado de su reglamentación y cumplimiento el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, a partir de la aprobación de la presente Ley, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, realizará las gestiones administrativas correspondientes para la implementación de la Empresa Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Se encomienda al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, suscribir convenios, acuerdos, cartas de intenciones u otras con diferentes instituciones públicas o privadas, sean nacionales o internacionales a objeto de captar recursos y viabilizar el cumplimiento de la presente Ley, a fin de que la ejecución y funcionamiento de la Empresa Municipal EMDELL, sea eficiente, eficaz y auto sostenible.

Remítase al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, para fines constitucionales.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llalagua del Departamento de Potosí, a los Veintidós Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciocho.
Fdo.


Adalid Jorge Aguilar
VICEPRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Ana María Castillo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

COM. DD.HH./EHS
Cc./Arch.

5/5

LEY MUNICIPAL No 181/2018